

DILIGENCIA para hacer constar que la Junta Rectora del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca (IEHM), en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de enero de 2025, trató el siguiente:

<<PUNTO 2. ASUNTO. PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA RECTORA DE ELEVACIÓN AL PLENO DE LA APROBACIÓN Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN BALEAR DE TROTE PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE HÍPICO EN MALLORCA CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CARRERAS DE CABALLOS, EN LOS HIPÓDROMOS DE SON PARDO Y MUNICIPAL DE MANACOR, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2024 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, Y DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO REGULADOR.

Antecedentes:

1. 9- El 19 de diciembre de 2024, la Federación Balear de Trote presenta al RGE del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca, con n. 9 143, solicitud de subvención nominativa para fomentar y promocionar el deporte hípico en Mallorca.
2. 9- El 2 de enero de 2025 el Administrador e.f., del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca emite memoria justificativa en relación a la conveniencia de la subvención.
3. 9- Atendido el informe jurídico de fecha 8 de enero de 2025, emitido por el secretario delegado del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca.
4. 9- En fecha.... de..... 2025 la Intervención General ha emitido informe de fiscalización favorable, n. 9 ref.:).

Fundamentos Jurídicos

Atendido el que dispone el art. 18.4. b de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, en relación a los organismos autónomos que de él dependen, corresponde al órgano de gobierno del IEHM la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en su normativa reguladora y de acuerdo con las normas de gestión presupuestaria que la corporación haya aprobado. Sin embargo, corresponde al Pleno del Consejo de Mallorca, la competencia para conceder esta subvención y aprobar el convenio regulador.

Por todo esto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 17 h) de los Estatutos del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca y en relación a la competencia para conceder esta subvención, establecida en el art. 11.1.h) del Estatutos del IEHM propongo a la Junta Rectora del I.E.H.M., que eleve al Pleno del Consejo de Mallorca, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1. 9- Aprobar la concesión de una subvención por importe de 1.250.000,00€ a favor de la Federación Balear de Trote, con NIF V 07199649, para el fomento y promoción del deporte hípico



en Mallorca intermediando el desarrollo de las carreras de caballos a los hipódromos de Son Pardo y municipal de Manacor, prevista en el presupuesto del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca para 2024, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 a 30 de septiembre de 2025 y de aprobación del texto del Convenio regulador.

2. º Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.250.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.34230.48901 del presupuesto de gastos del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca para el año 2025, n. º RC 220250000002 a favor de la Federación Balear de Trote, con CIF V 07199649.

3. º- Aprobar el Texto del Convenio mediante el cual se instrumentará el otorgamiento de esta subvención.

4. º- Notificar este acuerdo a la Federación Balear de Trote y a la Intervención General, publicar la concesión de esta subvención a la Base de datos nacional de subvención.

Palma, a data de la signatura electrònica

Texto convenio:

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE HÍPICO DE MALLORCA Y LA FEDERACIÓN BALEAR DE TROTE PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE HÍPICO MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS CARRERAS DE CABALLOS EN LOS HIPODROMS DE SON PARDO Y MUNICIPAL DE MANACOR, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL UNO DE OCTUBRE DE 2024 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Palma, a la fecha de la firma electrònica

Reunidos, de una parte, el Sr. Gaspar Oliver Juan, presidente del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca (de ahora en adelante IEHM o Instituto) con NIF 42977804G y, de la otra, el Sr. Juan Antonio Rosselló Comas, presidente de la Federación Balear de Trote (adelante FBT o Federación), con NIF 43040493H.

Actúan, el Sr. Oliver en nombre y representación de la IEHM, y el Sr. Rosselló en nombre y representación de la FBT.

Se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar y

DICEN

Que son objetivos comunes del Instituto y de la Federación, entre otros, el fomento y promoción del deporte hípico en la isla de Mallorca mediante la organización de carreras de trote.

Que el Instituto del Deporte Hípico de Mallorca, en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024, figura entre otros la subvención nominativa a favor de la Federación Balear de Trote.

Y, para llevarlo a cabo,

CONVIENEN

1. º Objeto de la subvención

El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión extraordinaria de día 18 de diciembre de 2024, (BOIB n.º 167, de 22 de diciembre de 2024), previó una partida nominativa por un importe de 1.250.000,00 € a favor de la Federación Balear de Trote, con NIF V 07199649, para fomentar y promocionar el deporte del trote en Mallorca mediante el desarrollo de las carreras de caballos, de acuerdo con su proyecto de actividades: organización de carreras de trote, consistente en la concesión y pago de los premios y trofeos, con los correspondientes arbitrajes y otros gastos indirectos; control de prácticas ilegales y fomento del bienestar animal mediante la lucha contra la administración de sustancias dopantes y el premio y trofeo del Grand Prix Nacional debido a su relevancia internacional.

Duración del proyecto: será susceptible de ser subvencionada la actividad, entrega de bienes o realización de servicios efectuada entre el 1 de octubre 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025 (ambos incluidos).

El presupuesto total de los gastos del proyecto, correspondientes a las actividades mencionadas, es de 1.250.000,00 €.

2. º Naturaleza de la subvención

La subvención que se otorga mediante el presente convenio es de carácter voluntario y eventual y se puede anular, revocar y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas cláusulas; no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente. Es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para el mismo proyecto, siempre que el cómputo total de aquellos no supere el presupuesto de ejecución del proyecto.

3. º Dotación presupuestaria

El importe de la subvención mencionada (1.250.000,00 €) se imputa a la partida 01.34230.48901 "Federación Balear de Trote P/Gestión premios de caballos" de los presupuestos del Consejo de Mallorca del año 2025, con existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. º Gasto subvencionable. Presupuesto del proyecto y presupuesto subvencionable.

En principio, por definición y de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, es gasto subvencionable y, consecuentemente, forma parte del presupuesto inicial de la actividad, la que responde a la naturaleza de esta, es estrictamente necesaria para planificar, preparar, coordinar, ejecutar y difundir la actividad, está legalmente justificada con facturas u otros documentos que lo acrediten, la temporalización de los cuales tiene que coincidir con la de la duración del proyecto.

Sin embargo, se pueden admitir las facturas que se hayan expedido, con posterioridad, a la temporalización mencionada en el párrafo anterior, siempre que, por un lado, la entrega de bienes, la prestación de servicios o la realización de la actividad, objeto de la factura, se haya efectuado en la temporalización señalada en la cláusula primera, siempre que la fecha de la factura y el pago no supere, en ningún momento, la fecha tope para justificar, que es el 14/11/2025.

Así mismo, también se considera gasto subvencionable:

A) Por lo que respecta a la organización de carreras:

1. Los **premios**. Los premios de carreras de caballos son las destinadas al ganador y colocadas de cada carrera según las condiciones publicadas al boletín oficial de la Federación. El premio puede ser distribuido entre el propietario, el entrenador y el conductor según la normativa vigente en el propio Código de Carreras.
2. Los **trofeos**, que incluirá el trofeo al ganador, los obsequios entregados al ganador y/o primeros clasificados de las carreras o a todos los participantes de una misma carrera, las mantas entregadas a los ganadores y/o participantes de las principales carreras y otros objetos y/o distinciones entregados a los caballos y/o deportistas más destacados del año dentro de los Hipódromos de Mallorca.
3. Los **arbitrajes**. Es el gasto de personal ocasionada por la organización, desarrollo y arbitraje de las carreras. Dentro de este apartado entrará todo aquel personal necesario para llevar a cabo una carrera y certificar su resultado oficial: Comisario en jefe, Comisarios de carreras y Jueces de carreras (personal de foto finish, cronometradores, filmadores, locutores, campanero, asistente del comisario de salida y personal auxiliar).
4. **Personal Federativo**. Gasto del personal contratado por la Federación para desarrollar las tareas ordinarias de la propia entidad. El gasto subvencionable es:
 - a.- Salarios.
 - b.- Seguridad Social y otros gastos sociales.

El gasto subvencionable sería la parte proporcional del coste del personal contratado por la Federación entre el total de carreras organizadas y de las carreras organizadas objeto de esta subvención. El porcentaje máximo de gastos indirectos será del 25% del conjunto de gastos de la actividad subvencionable. (arte. 44.8 de OGS).

5. **El auditor**. Los gastos que se generen a causa de los informes justificativos realizado por un auditor de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El gasto subvencionable por los informes de auditoría será como máximo del 3% del presupuesto de la subvención.
6. Actuaciones y medidas adoptadas para dar cumplimiento a los Protocolos que puedan dictar el Consejo Superior de Deportes o el Gobierno de las Islas Baleares, en

caso de crisis sanitaria, para reiniciar las competiciones federadas y profesionales. Los gastos ocasionados para dar cumplimiento al mencionado protocolo, siendo el gasto subvencionable de un máximo del 5% del total de la subvención otorgada, tales como:

1. Controles y exámenes médicos y pruebas de test de presencia de material genético viral, a través de PCR o pruebas equivalentes.

B) Por lo que respecta al control de prácticas ilegales.

1. **Controles antidopaje** a los caballos de carreras dentro de la competición de los hipódromos de Mallorca y/o al entrenamiento residente en la isla de Mallorca.

2. **Personal de seguridad** contratado para la realización de cuarentenas y/o diferentes controles.

IVA: La Federación Balear de Trote está sujeto a la prorrata del impuesto del IVA. La cuantía definitiva del año 2023 fue del 91%. Para el cálculo de la prorrata del presente convenio, se aplicará 2 puntos menos que la prorrata definitiva del año anterior, estableciendo la prorrata de IVA al 89%, siendo el gasto subvencionable del 11%.

La liquidación definitiva del IVA se presentará, como máximo el día 30 de enero de 2025.

En caso de que la prorrata sea superior a la estipulada en el presente convenio, o sea, que se produzca variación entre el importe del IVA aplicado en las cuentas justificativas presentadas de la subvención y las prorratas definitivas de las liquidaciones presentadas de los ejercicios 2023 y 2024, se tendrá que presentar una memoria económica acumulada final rectificativa.

Además de los requisitos establecidos en esta cláusula, solo se puede considerar, como gasto realizado y, por lo tanto, subvencionable, aquel que se haya pagado antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención. La forma de acreditar este pago así como la terminación del plazo mencionado se regulan en la cláusula novena.

En todo caso, **no son gastos subvencionables** y, por lo tanto, no forman parte ni del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto:

- Aquellos gastos que no cumplan los requisitos mencionados en el apartado 1.
- Los gastos cuyo importe se haya adquirido a un precio superior al valor de mercado.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos relativos a comidas, refrigerios, caterings u otros parecidos.

No forman parte del presupuesto subvencionable, atendida la naturaleza del crédito presupuestario referido en la cláusula tercera, a pesar de que formen parte del presupuesto de

la actividad, las inversiones y obras, la compra de equipamientos o de cualquier otro bien inventariable de naturaleza similar.

Sobre el gasto subvencionable, se tienen que tener en cuenta las particularidades siguientes:

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario tiene que pedir, como mínimo, 3 ofertas a diferentes proveedores antes de contraer el compromiso para hacer la obra, prestar el servicio o librar el bien, salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades o empresas que lo puedan efectuar, o salvo que el gasto ya se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección de una de las ofertas, que se tienen que presentar con la justificación de la subvención, se tiene que hacer en virtud de criterios de eficiencia y economía; en caso contrario, cuando la oferta seleccionada no haya sido la más ventajosa económicamente (art. 44.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM) se tiene que presentar una memoria justificativa.

NO será subvencionable, por parte de la IEHM, el premio que se haya otorgado a un caballo o yegua sobre el cual se haya infligido un daño o molestia, tanto antes o después de la carrera, y tanto en instalaciones de la IEHM como anexas a las mismas, de acuerdo con que establece el artículo 3.2.a) de la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven al entorno humano, que prohíbe infligir daños o molestias gratuitas a un animal.

5. 9 Procedimiento. Órganos de instrucción, fiscalización, resolución y ordenamiento del pago.

La instrucción corresponde al Administrador del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca, que llevará a cabo todos los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la subvención, además de ejercer las facultades previstas en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, y las que se mencionan en este convenio. El órgano instructor, cuando ha comprobado, por un lado, la documentación presentada por la entidad beneficiaria, sea a la hora de presentar la solicitud inicial sea a la hora de justificar la subvención y, por otro lado, si está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca y del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca, tiene que dictar la propuesta de acuerdo de concesión correspondiente.

La Intervención General del Consejo de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de la propuesta de concesión y de reconocimiento de la obligación así como de las propuestas realizadas por el Administrador.

El Pleno del Consejo de Mallorca es el órgano que acuerda la concesión de la subvención y la aprobación del convenio.

El plazo máximo de resolución de este procedimiento es de 6 meses, contadores a partir del día de entrada en el registro general de la solicitud de subvención del beneficiario.

6.º Beneficiarios

La Federación Balear de Trote tiene que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que están aplicables: las del artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la CUMBRE y las recogidas en estas cláusulas y, el resto que estén aplicables.

- Llevar a cabo la actividad subvencionada en iguales condiciones y con las mismas características que se presentó o, si es el caso, con las modificaciones previamente comunicadas.
- Acreditar ante el Instituto del Deporte Hípico de Mallorca, tal como establecen las cláusulas de este convenio, que se ha realizado la actividad subvencionada y, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que la concesión de la subvención determine.
- Comunicar al órgano que ha concedido la subvención, en cualquier momento o, en todo caso, al justificarla, la obtención de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos que financien la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleven a cabo el Consejo de Mallorca y el resto de órganos competentes, y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en su contabilidad o en los libros de registro que tenga que llevar la Federación Balear de Trote de acuerdo con la normativa vigente, y, en el caso de no tener obligación de llevarla, en la documentación que la sustituya.
- Acreditar, como se determina en este convenio y antes de redactar la propuesta de concesión, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Instituto del Deporte Hípico de Mallorca y con el Consejo de Mallorca.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Llevar a cabo las medidas de difusión adecuadas para hacer público el apoyo económico del Consejo de Mallorca a la actividad subvencionada. En este sentido, la difusión se tiene que hacer a través de los medios que sean adecuados de acuerdo con la naturaleza de la actividad. Si se hacen folletines, carteles o cualquier otro material imprimido, se tiene que incluir la imagen corporativa del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca o del Consejo de Mallorca.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 9, j) de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM.

7. º Subcontratación

De acuerdo con el arte. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que es el objeto de la subvención. Por lo tanto, no se encuentra incluida en este término, es decir, no se entiende comprendida, dentro del término subcontratación, la contratación de aquellos gastos comprometidos con diferentes proveedores en las cuales tenga que incurrir el beneficiario para realizar el proyecto por sí mismo, sea por la ausencia total o parcial de medios propios.

La entidad beneficiaria puede subcontratar la actividad hípica subvencionada, objeto de la solicitud, hasta el 60% de su importe, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM.

Se estará también a lo que establece el artículo 34 de la misma Ordenanza, por lo que se refiere a las prohibiciones en cuanto a la subcontratación, teniendo en cuenta la modificación del apartado d) del punto 1 del artículo 34, en el siguiente sentido:

No estará permitida la subcontratación con personas o entidades vinculadas, salvo que se den la las circunstancias siguientes:

1. Que el importe subvencionable no exceda del coste en que ha incurrido la entidad vinculada. La acreditación de este coste por parte de la entidad vinculada se llevará a cabo en la justificación, en los mismos términos establecidos para acreditar los gastos del beneficiario.

2. Que se obtenga la autorización expresa previa del órgano que concede la subvención.

8. º Modificación del proyecto.

Cuando, a la hora de justificar la subvención, se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para otorgarla y que habrían podido modificar la concesión, y se haya omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, de acuerdo con el artículo 47 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, el órgano que la ha concedido puede aceptar la justificación siempre que los cambios efectuados no alteren esencialmente la naturaleza y los objetivos de la subvención y que esto no afecte a los derechos de terceros.

En ningún caso se admiten modificaciones sustanciales del proyecto, es decir, que alteren la naturaleza, las finalidades, las características esenciales o cualquier otro aspecto que pueda desvirtuarlo.

9. º Justificación y pago de la subvención mediante cuenta justificativa con informe de auditoría.

De acuerdo con lo que recoge el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM artículo 74 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la modalidad de justificación, será la de cuenta justificativa con informe de auditoría y el abono de la subvención, que se hace mediante transferencia bancaria, que se llevará a cabo una vez que la entidad beneficiaria haya justificado

la realización de la actividad subvencionada. Sin embargo, si la entidad beneficiaria solicita un anticipo se tiene que cumplir el que se recoge en la cláusula décima.

La entidad beneficiaria, antes de recibir el pago de la subvención o del anticipo, si es el caso, tiene que acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y con sus obligaciones tributarias ante el Instituto del Deporte Hípico de Mallorca y el Consejo de Mallorca, así como que no es deudora por una resolución de procedencia de reintegro. (Anexo II).

El Consejo de Mallorca acreditará de oficio el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este y con el Instituto del Deporte Hípico de Mallorca.

La entidad beneficiaria tiene que acreditar que no es deudora por una resolución de reintegro mediante una declaración responsable (Anexo II).

La justificación de la realización de la actividad subvencionada, de la consecución de los objetivos de la subvención, así como, del cumplimiento de las condiciones que determine, si procede, el acto de concesión de la subvención, se tiene que llevar a cabo de acuerdo con el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, a través de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría que está integrado por la memoria técnica y económica siguiente:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se comentará y evaluará los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes, con indicación de la fecha de acabado del proyecto. Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado.

Se aportará un ejemplar, si procede, de la publicidad original escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en que hay de constar el patrocinio del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca

B) Memoria económica abreviada, la cual constará:

- a) Indicación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada que permita evaluar el cumplimiento de las previsiones inicialmente presupuestadas y las desviaciones acontecidas.
- b) Imputación de los costes indirectos.
- c) Informe de auditoría elaborado en los términos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, el cual será emitido por un auditor de cuentas inscrito como un activo en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y de acuerdo con el modelo del anexo III del presente convenio.

Principios que tienen que regir en la actuación del Auditor.

La persona que tenga que prestar el servicio de auditoría tiene que estar inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, de acuerdo con lo que establece el artículo 74 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamentos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El auditor queda sujeto, en su relación de sujeción especial con la Administración de este Consejo de Mallorca, al cumplimiento estricto de la Orden EAH/1434/2007, la Ordenanza general de subvenciones y lo establecido en el presente convenio, así como subsidiariamente, se entiende la aplicabilidad a estos profesionales, las reglas y principios que sobre independencia, incompatibilidad, diligencia profesional, secreto profesional, honorarios y papeles de trabajo, están contenidos en la legislación vigente sobre auditoría de cuentas.

El auditor y el personal a su servicio estarán obligados a mantener el secreto de la información que conozcan al ejercicio de su revisión, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas.

Tendrán acceso, en todo caso, a la documentación del auditor en lo referente a la revisión realizada, las siguientes personas o entidades:

- El órgano concedente de la subvención y el que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.
- Quienes estén autorizados por Ley o resulten designados por resolución judicial.

El auditor tendrá que mantener un archivo de documentación acreditativo del trabajo de revisión llevado a cabo y que soporta el informe emitido por él.

Con carácter general, la mencionada documentación contendrá y se preparará conforme al previsto en la normativa de auditoría de cuentas respecto de los papeles de trabajo del auditor, facilitando la realización del trabajo y permitiendo demostrar que la revisión se ha realizado conforme a la Orden EHA 1434/2007, de 17 de mayo.

El auditor tendrá que conservar la documentación justificativa del trabajo realizado durante un periodo mínimo de ocho años a contar desde la fecha de emisión del informe. Transcurrido aquel plazo decaerá esta obligación cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Que el auditor solicite y obtenga del beneficiario confirmación de que ha prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro y no está en curso alguna actuación de comprobación o control.
- Que el auditor haya solicitado del beneficiario la confirmación a que se refiere el apartado anterior, y la mencionada solicitud no haya sido atendido en el plazo de sesenta días naturales.

Cuando la entidad haya sido auditada por un auditor diferente al denominado para revisar la cuenta justificativa de la subvención, obtendrá el informe de auditoría para conocer si existe alguna excepción en el mencionado informe que pudiera condicionar su trabajo de revisión. Así mismo comunicará el encargo al auditor de cuentas de la sociedad, solicitante del mismo

cualquier información que disponga y que pudiera condicionar o limitar la tarea de revisión de la cuenta justificativa. Por lo tanto en este caso habrá un compromiso de la entidad beneficiaria de autorizar la comunicación entre auditores.

Las tareas del auditor serán:

Revisión de la Memoria de actuación.

El auditor tendrá que analizar el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

El auditor llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Los procedimientos para comprobar estos extremos tendrán que concretarse en las mencionadas bases, en la convocatoria o en resolución y harán referencia a la inspección física de elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de apoyo documental.

Revisión de la Memoria económica abreviada.

Esta revisión incluirá la totalidad de los gastos en las que ha incurrido la Federación de Trote por la realización de las actividades subvencionadas y consistirá a comprobar los siguientes extremos:

- 1) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- 2) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, y de su pago y que los mencionados documentos han sido reflejados en los registros contables.
- 3) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme al establecido en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones (en lo sucesivo OGS) y que corresponden, sin ninguna duda, a la actividad subvencionada, indicando en caso de que incluyan gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, de administración específicas, o excepcionalmente de garantía bancaria, que están directamente relacionadas con la actividad subvencionada, y que son indispensables para la preparación adecuada o la ejecución de esta.
- 4) Cuando se hayan imputado costes indirectos siguiendo el previsto en el artículo 44.8 del OGS, el auditor comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establece el convenio regulador de la subvención. Si los costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, el auditor solicitará a la Federación, una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que

se anexará al informe. En base a esta información se evaluará la adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

5) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 44.5 del OGS y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6) Que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado.

7) Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que la Federación Balear de Trote se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

8) Si la Federación de Trote subcontrata, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 32, 33 y 34 del OGS, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. La mencionada declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en el artículo 34 de la mencionada ordenanza. En caso de no estar permitida la subcontratación, la declaración del beneficiario contendrá una manifestación de no encontrarse incurso en el incumplimiento de esta prohibición.

El auditor tendrá que tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, para comprobar su concordancia con el resto de información o documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

9) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

10) El auditor solicitará a la Federación de Trote una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada que contienda la relación detallada otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. En base a esta información y de las condiciones impuestas a la Federación para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

11) En caso de que no haya otros ingresos, se tiene que acreditar mediante una declaración responsable de la Federación Balear de Trote.

12) Comprobación que se ha aplicado correctamente la prorrata del IVA, como gasto

subvencionable, de acuerdo con el establecido al presente convenio, teniendo en cuenta que la liquidación definitiva del IVA se presentará, como máximo hasta día 30 de enero de 2025, tramitando, en su caso el procedimiento que corresponda (procedimiento de reintegro, de pérdida del derecho o reconocimiento de la obligación).

13) Comprobación que la Federación Balear de Trote no se deudora por una resolución de reintegro de subvenciones al Consejo de Mallorca o a sus entes dependientes.

14) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente del mencionado remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Además, el auditor tendrá que llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que considere oportunos para dar cumplimiento al que se exijan en el convenio de la subvención.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la Federación Balear de Trote, una carta, firmada por la persona que ha suscrito la cuenta justificativa, en la cual se indicará que se ha informado el auditor sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

La forma en que se justificará el gasto subvencionable será:

A) Los antidoping se justificarán mediante facturas originales u otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos del presupuesto ejecutado de la actividad subvencionada, que se tienen que presentar de acuerdo con los criterios que se acaban de mencionar, tienen que estar abonadas y expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y, además, tienen que cumplir todos los requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. El concepto de la factura tendrá que incluir:

- Día en que se hace el antidoping
- Lugar donde se hacen las pruebas antidoping

Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto o cuando el sujeto pasivo del impuesto sea el destinatario de la operación facturada, se tiene que hacer constar. O se tiene que incluir una referencia en las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto.

B) Los Premios se justificarán mediante la publicación en el Boletín de la Federación Balear de Trote, donde constará la fecha y el nombre de la carrera, la cantidad a repartir, los caballos ganadores y ordenados por su posición, junto con el nombre de la propiedad, el conductor y el entrenador respectivamente, así como el premio que ha ganado y el reparto entre ellos. El abono del importe del premio se justificará mediante factura

original expedida a nombre del premiado o nota de entrega de premio según corresponda.

***Facturas originales**, para las personas o entidades que estén dadas de alta del Impuesto de actividades Económicas, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos del presupuesto ejecutado de la actividad subvencionada, tienen que estar abonadas y expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y, además, tienen que cumplir todos los requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. Así, se pueden citar, entre otros, como ejemplo y siempre que sean oportunos:

- Datos fiscales identificativos
- Fecha y hora de la factura
- Nombre de la carrera, fecha de celebración y posición final del caballo, indicando el nombre del caballo.
- El importe del premio.
- Retención fiscal y/o IVA (si corresponde)

Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto o cuando el sujeto pasivo del impuesto sea el destinatario de la operación facturada, se tiene que hacer constar. O se tiene que incluir una referencia en las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto.

***Nota de entrega de premios**, para las personas que no estén dadas de alta del Impuesto de actividades Económicas, abonadas y expedidas a nombre de la Federación de Trote donde constarán también los datos del representado o propietario, del conductor y entrenador del caballo ganador:

- Fecha y número de la nota de entrega de premios.
- Nombre de la carrera, fecha de celebración y posición final del caballo, indicando el nombre del caballo.
- Importe del premio
- Retención fiscal.

C) Trofeos y distinciones facturas originales u otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos del presupuesto ejecutado de la actividad subvencionada, que se tienen que presentar de acuerdo con los criterios que se acaban de mencionar, tienen que estar abonadas y expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y, además, tienen que cumplir todos los requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

El concepto de la factura especificará el nombre del premio por el cual se otorgan los trofeos y distintivos y los días de celebración de estos premios.

D) Los gastos de arbitraje se justificarán mediante recibos. Estos gastos serán abonados y expedidos a nombre del beneficiario, y en los cuales se detallarán los siguientes datos:

- Datos fiscales de la Federación y del perceptor.
- El nombre de todas las carreras arbitradas en el día por el mismo árbitro.
- El hipódromo donde se ha realizado la carrera arbitrada.
- Cuantía individualizada por cada día arbitrado, de forma que dentro de este recibo figuren subtotales por arbitrajes/día, que sumados den como resultado el importe total del recibo.

E) Los gastos del personal que se encargue de llevar a cabo la actividad, se justificarán con sus nóminas, junto con el TC1, según el porcentaje del estudio económico realizado por la Federación.

En caso de que se considere un tributo como gasto subvencionable, será requisito que la Federación de Trote acredite su abono de manera efectiva, en el caso de IRPF se acreditará su pago mediante la presentación del modelo 111, el cual se tendrá que acompañar con una relación de los trabajadores afectados.

F) Los gastos derivados de la contratación del auditor: Se justificarán con la presentación del contrato u hoja de encargo y la correspondiente factura.

G) Los gastos derivados del Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales: se justificarán con la presentación de contrato de servicios, factura de pruebas de test PCR o análogos y exámenes y controles médicos, y una relación de las carreras organizadas bajo el mencionado protocolo.

Notas: 1. Los justificantes de los gastos de la actividad se tienen que presentar de forma ordenada, es decir, se tienen que agrupar en el mismo orden establecido en la relación de gastos que se adjunta al Anexo I.

2. El pago de los justificantes se tiene que llevar a cabo a través de los medios que se indican a continuación y, la documentación que lo acredita tiene que presentar las características siguientes:

A) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con el emisor de la factura, respectivamente, y
- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia (en caso de que no queden acreditados los términos del párrafo anterior)

3. En el caso de que se tengan que devolver las facturas o los justificantes originales, a petición de la entidad beneficiaria, se tiene que estampillar, la fecha

de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

* Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación económica de la actividad realizada.

Plazo de presentación

La Federación Balear de Trote tiene la obligación de preparar la cuenta justificativa y de presentarlo, junto con el informe del auditor, ante el órgano concedente de la subvención antes del día 14 de noviembre de 2025 sin perjuicio de los pagos por anticipado previstos en su punto décimo del convenio.

La justificación de la subvención se presentará al Registro General del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca (Ctra. Palma-Sòller, Km. 3,5 Palma, Hipódromo su Pardo).

10. 9 Anticipo y pagos por anticipado

La Federación Balear de Trote, sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula anterior, si no dispone de recursos propios suficientes para financiar la realización de la actividad, puede solicitar un anticipo y conjuntamente ser beneficiaria de pagos por anticipado de la subvención nominativa si presenta la justificación parcial correspondiente de la subvención.

a) Pagos anticipados (anticipos): Si la Federación Balear de Trote no dispone de recursos propios suficientes para financiar la realización de la actividad puede solicitar un anticipo de fines el 50% del importe de la subvención antes de justificarla (arte. 50.1 y 52.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la CUMBRE y arte.15 y 16 de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM y, la base de ejecución 25.2.c) del Presupuesto del Consejo de Mallorca del 2024. Si el importe del anticipo supera los 5.000€, la persona interesada está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera, mediante un informe positivo de una entidad bancaria.

b) Pagos por anticipado:

1. Cuando la duración de la ejecución de la acción subvencionada es superior a tres meses, se pueden hacer pagos fraccionados o parciales de la subvención en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.
2. La justificación de los pagos fraccionados o parciales se presentarán de acuerdo con la modalidad de justificación establecida en este convenio, se a decir, mediante la presentación de la cuenta justificativa parcial con el correspondiente informe de auditoría, y se podrá presentar en cualquier momento, de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por una cuantía equivalente a la justificación presentada.

Documentación a presentar: En estos casos de pagos fraccionados se tiene que adjuntar:

A) Memoria de actuación parcial, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se comentará y evaluará los resultados obtenidos hasta el momento y de todos aquellos aspectos

que sean relevantes, con indicación de la fecha de acabado del proyecto. Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado.

Se aportará un ejemplar, si procede, de la publicidad original escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en que hay de constar el patrocinio del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca

B) Memoria económica abreviada parcial, la cual constará:

- a) Indicación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada que permita evaluar el cumplimiento de las previsiones inicialmente presupuestadas y las desviaciones acontecidas
- b) Imputación de los costes indirectos.
- c) Informe de auditoría parcial elaborado en los términos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, el cual será emitido por un auditor de cuentas inscrito como activo en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y de acuerdo con el modelo del anexo III del presente convenio.

La liquidación final del importe de la subvención se tendrá que practicar como máximo día 14/11/2025.

Así mismo, de acuerdo con el establecido al arte. 48.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como con el Consejo de Mallorca y con el Instituto del Deporte Hípico de Mallorca o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11. º Ausencia o deficiencias de la documentación justificativa de la subvención.

1. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado ante el órgano administrativo competente, este tiene que requerir a la Federación Balear de Trote para qué, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones (arte. 36.3 OGS).
2. Si la documentación justificativa tiene deficiencias, el órgano instructor requerirá a la Federación Balear de Trote que las enmiende en el plazo de 10 días hábiles, contadores desde el día siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento (arte. 71.2 RD 887/2006 de 21 de julio).

12. º Inspección y comprobación

El Instituto del Deporte Hípico de Mallorca y su Intervención podrá proceder a inspeccionar y comprobar la actividad objeto de la subvención, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Así como se podrá requerir, a la Federación Balear de Trote, sus cuentas anuales y que ésta tendrá la obligación de presentarlos a los efectos oportunos.

13. º Revocación y reintegro de la subvención.

1. Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en las cláusulas del convenio o incurre en alguna de las causas del artículo 56.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, o altera las condiciones o aspectos y características relevantes del proyecto, que se hayan podido tener en cuenta para conceder la subvención, los órganos competentes del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca tienen que revocar la concesión de la subvención. En consecuencia, la entidad beneficiaria decaerá en su derecho a cobrarla o, si ya la ha cobrado, lo tiene que reintegrar, de acuerdo con el que establecen el artículo 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM.

2. Sin embargo, si la entidad beneficiaria ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, si de la documentación justificativa presentada se deduce que ha tenido voluntad de cumplimiento y que se aproxima de forma significativa al logro de las finalidades de la subvención, se tiene que llevar a cabo una revocación parcial de la concesión de la subvención y, consiguientemente, la pérdida del derecho a cobrarla íntegramente, de acuerdo con la aplicación de los criterios de gradación siguientes:

a) En el supuesto de que se haya ejecutado parcialmente la actividad, lo cual supone haber realizado, como mínimo, el 50% de las actividades previstas, la revocación parcial de la subvención se tiene que hacer proporcionalmente al presupuesto ejecutado.

b) En el supuesto de que se haya ejecutado totalmente la actividad, la revocación parcial de la subvención se tiene que hacer en función del importe del presupuesto inicial no justificado o justificado incorrectamente.

3. En el supuesto de que el importe total de la suma de la subvención más el resto otras ayudas, subvenciones, ingresos o fondos propios, con que se financia la actividad, supere el presupuesto de ejecución de este, el importe de la revocación parcial de la subvención tiene que ser la cantidad que excede del presupuesto ejecutado.

4. Por otra parte, si la entidad beneficiaria no adopta las medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública del proyecto, el órgano instructor le hará requerimiento para que las adopte en un plazo no superior a 15 días hábiles, con la advertencia de las consecuencias que se pueden derivar de no adoptarlas en aplicación del artículo 56.1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM.

14. º Infracciones y sanciones

El incumplimiento de estas cláusulas y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título VI de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, y al resto de la normativa que esté de aplicación.

15.º Régimen jurídico

Esta subvención nominativa se rige por este Convenio; por la Ordenanza General de Subvenciones

del CIM, (BOIB n.º 21 de 18 de febrero de 2017); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE núm.176, de 25 de julio de 2006); la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público; la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; el Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de julio de 2001 (BOIB n.º 102, de 25 de agosto de 2001), y modificado por acuerdos del Pleno de: 8 de marzo de 2004 (BOIB n.º 38, de 16 de marzo de 2004), 28 de julio de 2008 (BOIB n.º 113, de 14 de agosto de 2008), 13 de octubre de 2011 (BOIB n.º 158, de 20 de octubre de 2011), 14 de febrero de 2013 (BOIB n.º 86, de 18 de junio de 2013), 9 de octubre de 2014 (BOIB n.º 145, de 21 de octubre de 2014) y 8 de octubre de 2015 (BOIB n.º 186, de 24 de diciembre de 2015), 12 de diciembre de 2016 (BOIB n.º 157, de 15 de diciembre de 2016) y 23 de diciembre de 2016 (BOIB n.º 2 de 5 de enero de 2017); el Decreto de organización del Consejo de Mallorca, de día 10 de julio de 2015 (BOIB n.º 109, de 18 de julio de 2015), parcialmente modificado por los decretos de 24-02-16 (BOIB n.º 27 de 27 de febrero) y el de 09-03-16 (BOIB n.º 35 de 17 de marzo); la Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de mayo de 1995 (BOIB n.º 100, de 10 de agosto de 1995, Ley 11/2016, de 28 de julio de igualdad de mujeres y hombres (BOE n.º 202 de 22 de agosto de 2016); y el resto de la normativa que esté de aplicación.

17. º Vigencia y acabado del convenio

La vigencia de este convenio se inicia desde la firma del mismo, hasta la presentación de la liquidación definitiva del IVA, 30 de enero de 2026.

El Presidente del Instituto del
Deporte Hípico de Mallorca

Presidente de la
Federación Balear de Trote

Nota: De acuerdo con el que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, os informamos que:

1. Los datos personales obtenidos en la tramitación de esta subvención se incorporarán en los ficheros de datos personales, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consejo de Mallorca.
En este sentido, los datos obtenidos por el beneficiario se integran por un lado, en el fichero "Registro General" que sirve para registrar la entrada y salida de documentos y, por otro lado, en el fichero "Acuerdos y Resoluciones" que tiene como finalidad, entre otros, los procedimientos administrativos.
2. Cesiones previstas de los datos: no se prevén.
3. El órgano administrativo ante el cual podéis ejercitar, si procede, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la Ley Orgánica 3/2018, es la Presidencia del Consejo de Mallorca, calle Palau Real n.º 1, 07001 Palma.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE SU PRESUPUESTO

_____, como representante de la entidad _____, con el NIF _____, en relación a la subvención concedida por el Instituto del Deporte Hípico de Mallorca, para llevar a cabo la actividad _____.

Declaro bajo mi responsabilidad:

1.- Que la mencionada actividad se ha realizado.

2.- Que la relación de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado ha sido la que se adjunta.

Nota: A. La relación de gastos, que se tiene que estructurar de acuerdo con aquello establecido en el CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE HÍPICO DE MALLORCA Y LA FEDERACIÓN BALEAR DE TROTE PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE HÍPICO MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS CARRERAS DE CABALLOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE el 1 de OCTUBRE DE 2043 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

B. Esta relación de gastos e ingresos tiene que ir firmada por el beneficiario.

3.- Que los gastos relacionados, el importe total de las cuales es de.....€, corresponden sin lugar a dudas, a la actividad subvencionada y no tienen un valor superior al de mercado.

4.- Que el beneficiario/entidad beneficiaria en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto y, de acuerdo con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM:

(....) No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable.

(....) Sí recupera y/o compensa el IVA soportado del gasto subvencionable.

5. Que la subvención otorgada por el Instituto del Deporte Hípico de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera -con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el coste de la actividad subvencionada.

6. Que se adjuntan la totalidad de los justificantes del presupuesto de ejecución de la actividad subvencionada y que, en su caso, el resto de documentación relativa a la actividad restan a disposición del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca y de la Sindicatura de Cuentas, a la sede de esta entidad, situada en _____.

Y, para que conste, firmo esta declaración a _____, el _____,
de _____ de 2024.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR POR UNA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

_____, titular del documento de
identidad _____, como representante legal de la entidad
_____, declaro, de
acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE n.º 176, de 25 de
julio de 2006), por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,
general de subvenciones, que la entidad
_____, con el NIF _____,
no es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones.

Declaro ante el secretario delegado del Instituto del Deporte Hípico de Mallorca, a los efectos
del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
(BOE núm.276, de 18 de noviembre, de 2003).

El representante legal
de la entidad beneficiaria
(Firma)

He tomado nota,
La Secretaria delegada del Instituto
del Deporte Hípico de Mallorca,
(BOIB 92, de 10/07/21)

Paula Baltasar Cozar (Nombre y apellidos)

..... de.....de 2024

ANEXO III

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

A (órgano concedente de la subvención)

1. Con las finalidades previstas en el artículo 40 de la Ordenanza general de subvenciones
(BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017- a partir de ahora OGS) y artículo 74 del
Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado
intermediando Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por
(Identificación del órgano que realizó la designación) revisar la cuenta justificativa de la
subvención otorgada intermediando (indicación de la Resolución o acto en el cual se haya
acordado la concesión y modificaciones posteriores) a la Federación Balear de Trote con
NIF V 07199649 y destinada (breve descripción de la actividad subvencionada).

2. Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por mí a efectos de
identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y
presentación de la mencionada cuenta justificativa es responsabilidad de la Federación
Balear de Trote, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que

se menciona en el párrafo 3 de este informe.

3. Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto a las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 en las cuales se fijan los procedimientos que se tienen que aplicar y el alcance de los mismos, el OGS y el propio convenio y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Federación Balear de Trote en la normativa reguladora de la subvención, así como en el convenio y acuerdo de concesión y en cuanto a la documentación que establezca las obligaciones impuestas en el beneficiario de la misma.

b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por la Federación Balear de Trote con el fin de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio.

c) Comprobación que la cuenta justificativa ha sido suscrito por una persona con suficientes poderes para ello.

d) Las cuentas anuales del ejercicio 20XX de la Federación han sido auditados por (identificar los auditores). Con fecha XX de XX de 20XX han emitido su informe de auditoría en el cual han expresado una opinión.... Hemos comunicado el encargo a los otros auditores y hemos solicitado cualquier información de que dispongan y que pudiera condicionar nuestro trabajo. Así mismo hemos obtenido el informe de auditoría para conocer si hay alguna excepción al mencionado informe que pudiera condicionar mi trabajo (si procede)

e) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

f) Comprobación que la actividad subvencionada ha sido efectivamente llevada a cabo de acuerdo con el que establece la Ordenanza general de subvenciones y el convenio que regula la presente subvención.

g) Comprobación que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

h) Verificación que la Federación Balear de Trote dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo g) anterior y de su pago así como que los mencionados documentos han sido reflejados en los registros contables.

- i) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son consideradas gastos subvencionables, conforme al que dispone el arte. 44 de la LOGS.
- j) Comprobación que la cuantía de costes indirectos imputados por la Federación Balear de Trote según lo establecido en su estudio económico y el arte. 44.8 del OGS, no supera la que resulta de aplicar al coste total un 25%.
- k) Comprobación que la Federación Balear de Trote dispone de ofertas de diferentes proveedores en conformidad con el establecido al arte. 44.5 de la LOGS.
- l) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme al que se dispone en las bases reguladoras y el convenio.
- m) Solicitud a la Federación de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los contratistas e importes facturados para verificar el cumplimiento del que dispone el arte. 29 de la Ley General de Subvenciones y 32,33 y 34 la LOGS, en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de la mencionada información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos
- n) Comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- o) Solicitud a la Federación Balear de Trote de la correspondiente declaración y comprobación de la financiación de la actividad subvencionada en la cual se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.
- p) Según el que dispone el arte. 30.5 de la Ley General de Subvenciones, la Federación ha contratado a (identificar el experto) para la emisión de un informe sobre (identificar el informe). En este sentido, nuestro trabajo se ha limitado a verificar la independencia y acreditación del experto y a comprobar que la fuente de datos utilizada por el mismo en la realización de su trabajo es apropiada para las circunstancias. Las hipótesis y métodos seleccionados y su aplicación son responsabilidad del experto. El auditor no tiene la obligación de tener el mismo nivel de conocimiento y por tanto, no puede, salvo de circunstancias excepcionales, recusar las hipótesis, métodos y resultados obtenidos por el experto, (este párrafo se pondrá que se contrate un tasador independiente, como p.e. en el caso de adquisición de bienes inmuebles).
- q) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes al órgano concedente, así como los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.
- r) Obtención de una carta de manifestaciones de la Federación, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

4-Dado que este informe por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la mencionada normativa.

5- La Federación Balear de Trote, de acuerdo con la manifestación escrita en este sentido ha puesto a mi disposición la información que le ha sido requerida para la realización de mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

6- Como resultado del trabajo realizado, les informo que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Federación Balear de Trote para la percepción de la subvención.

En caso contrario, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informo de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención:

Incluir en detalle todas las excepciones observadas

7-El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser utilizado para jefe otra finalidad o ser distribuido a terceros, diferentes de los órganos competentes por la adecuada tramitación de la subvención y el órgano, que en su caso, tenga atribuidas la competencias de control financiero de la subvención, sin mi consentimiento escrito previo.

8- No asume ninguna responsabilidad ante terceros diferentes de los destinatarios de este informe.

Fecha:

Nombre del auditor

Firma del auditor.>>

Sometida a votación la propuesta es aprobada por UNANIMIDAD.

El texto definitivo queda sujeto a los términos que resulten de la aprobación del 'acta.

Palma, a 30 de enero de 2025

La Secretaria Adjunta

Paula Baltasar Cozar